



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión del Café.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión del Café de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año “Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador”**; y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XLI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 19 de Agosto del 2019, la C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez, Diputada Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, Iniciativa **Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año “Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 04 de Septiembre del año 2019, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión del Café.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión del Café, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el objetivo de la Iniciativa es declarar el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación del dictamen se impulsara la figura del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador, como un profesional preparador de café de alta calidad. Un personaje que trabaja creando nuevas y diferentes bebidas basadas en el aromático, usando varios tipos de leche, esencias y licores, entre otros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, la de iniciar Leyes o decretos.

Que la Constitución Política para el Estado de Chiapas, consagra en el Artículo 9°, fracción XII, que corresponde al Estado garantizar, e impulsar políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a que se establezca un orden social en el que los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión del Café. Sexagésima Séptima Legislatura.

derechos y libertades proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución particular, se hagan plenamente efectivos.

Que la Constitución Política para el Estado de Chiapas, consagra en el numeral antes aludido, que corresponde a las autoridades del Estado impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico, para lo cual llevarán a cabo, dentro del marco de libertades que otorgan la Constitución Federal, esta constitución y las Leyes que de ellas emanen, la regulación y fomento de las distintas áreas productivas, empresariales, comerciales y de servicios en sus territorios.

Que en la industria del café hay una serie de personajes hombres y mujeres que forman parte de la cadena de valor, todos tienen un valor único que funcionan como engrane del gran sistema de trabajo que genera una economía fuerte que debe ser cada vez más competitiva y eficiente.

Muchos países en el mundo festejan el día del café. En Brasil el mayor productor de café se festeja 24 de mayo, el mayor consumidor en el mundo que es Estados Unidos lo celebra el 29 de septiembre y así hay más países que celebran el día del café y con el ánimo de unificar la festividad en una fecha, los países miembros de la Organización Internacional del café y sus asociaciones cafeteras eligieron el 01 de Octubre como Día Internacional del Café.

En ese contexto los profesionales del café en su materia de Barista, Catador y Tostador juegan un papel importante ya que ellos son quienes se encargan de preparar cada día las bebidas en las cafeterías, ellos son quienes identifican las preferencias del tostado, del grano, de la preparación de los que hacen que nuestra industria viva y genere sustento. Visibilizar a los catadores, tostadores y baristas, es visibilizar a todas las cadenas porque cada taza servida es el resultado de cortadores, organizaciones campesinas, finqueros, beneficiadores, tostadores, comercializadores y cafeterías, en México la sofisticación de los catadores, tostadores y baristas viene evolucionando con mucha fuerza en los últimos años.

Que el reconocido barista mexicano Aquiles González Pereyra, murió el 1 de Abril de 2014, fue tostador, catador Q y respetado juez de la competencia de baristas. Falleció a los 36 años.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión del Café.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Este importante apasionado del café, es llamado por muchos como el mejor barista. Su pasión por el aromático le permitió dedicar tiempo para capacitar a productores, catador, tostador y baristas, sin que pagaran por dicha capacitación. El haber conocido el campo Chiapaneco le permitió elevar la voz y exigir justicia para éste sector.

Que el objetivo de celebrar por decreto del Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador, es el de impulsar su figura como un profesional preparador de café de alta calidad. Un personaje que trabaja creando nuevas y diferentes bebidas basadas en el aromático, usando varios tipos de leche, esencias y licores, entre otros.

Que el Barista, Catador y Tostador, también es el responsable de la preparación y presentación de las bebidas, por lo tanto, para que su trabajo siga dando valor agregado al café mexicano y se expanda la cultura de calidad del aromático a todos los paladares de las personas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión del Café de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de **Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador,** para quedar como sigue:

Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.

Artículo 1.- El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Decreta el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.

Artículo 2.- El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de las Secretaría de Turismo y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, realizarán actividades de difusión y reconocimiento durante la semana siguiente a la fecha antes señalada.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión del Café.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo 3.- Los Municipios del Estado de Chiapas, productores de café, a través de sus cabildos y áreas correspondientes, procurarán realizar actividades relacionadas a dicha festividad en el ámbito de su competencia además de fomentar la cultura del consumo del aromático.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Las actividades correspondientes al Poder Legislativo, se realizarán a través de las Comisiones Unidas de Turismo y Cooperación Internacional y la Comisión del Café.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ejecutivo dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

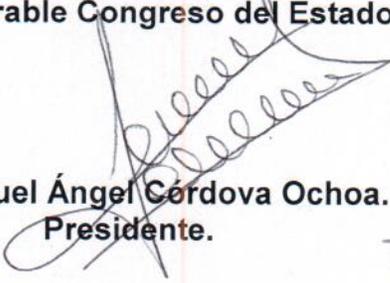
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los Diputados presentes de la Comisión del Café de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de Febrero de 2020.



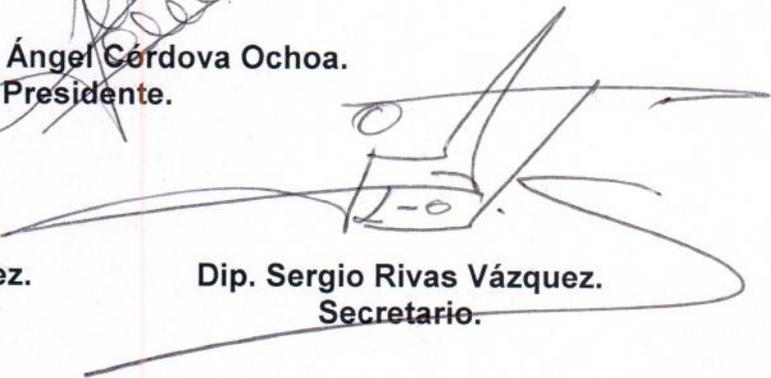
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

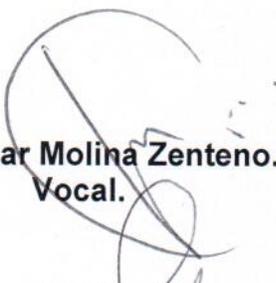
Comisión del Café.
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión del Café
del Honorable Congreso del Estado.


Dip. Miguel Ángel Córdova Ochoa.
Presidente.

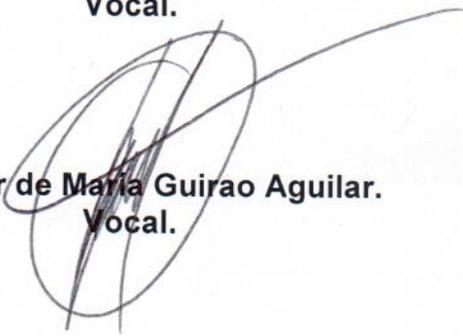

Dip. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.
Vicepresidenta.


Dip. Sergio Rivas Vázquez.
Secretario.


Dip. Omar Molina Zenteno.
Vocal.

Dip. Haydee Ocampo Olvera.
Vocal.


Dip. María Obdulia Megchún López.
Vocal.


Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión del Café, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se declara el 01 de abril de cada año "Día del Profesional del Café, en su materia de Barista, Catador y Tostador.